www.pwc.com/ar

Flash Impositivo

Nº 021

Junio 2013

pwc

Celebramos 100 años en Argentina.

Auditoría. Asesoramiento Impositivo y Legal. Consultoría.

Novedades nacionales

Disposición 899/2013–DNM (B.O. 04/06/2013) Procedimiento para el Pago de Habilitaciones de Salida. Formularios.

Se aprueba el procedimiento para el pago de Habilitaciones de Salida y los formularios correspondientes a "Habilitación de Salida", "Notificación de Deuda", "Constancia Electrónica de Pago- Deuda Genera por Habilitación de Salida", "Solicitud de Levantamiento de Deuda por Habilitación de Salida- Pago Efectuado por Tercero" y "Formulario Constancia de Levantamiento", destinado al cobro de las tasas correspondientes a los egresos de extranjeros con residencia irregular en el país.

La disposición en comentario tendrá vigencia a partir del 1° de agosto de 2013.

Ley 26.860 (B.O. 03/06/2013) Exteriorización Voluntaria de la Tenencia de Moneda Extranjera en el País y en el Exterior. Creación de Instrumentos. Disposiciones Generales.

Se establece la posibilidad de exteriorización voluntaria de la tenencia de moneda extranjera en el país y en el exterior.

Entre sus disposiciones, se destaca la suspensión con carácter general por el término de 1 año del curso de la prescripción de la acción para determinar o exigir el pago de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización esté a cargo de la AFIP y para aplicar multas con relación a los mismos, así como la caducidad de la instancia en los juicios de ejecución fiscal o de recursos judiciales.

Resolución General 3508/2013-AFIP (B.O. 03/06/2013) Zonas afectadas por el volcán Copahue en la Provincia de Neuquén. Obligaciones impositivas con vencimientos fijados para los meses de junio y julio 2013. Plazo especial. Suspensión de ejecuciones fiscales.

Se establece un plazo especial para la presentación de las declaraciones juradas y en su caso pago, de las obligaciones impositivas y las correspondientes al Régimen de Trabajadores Autónomos y al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, de los sujetos con domicilio fiscal registrado y actividad económica principal desarrollada en los departamentos de la Provincia del Neuquén afectados por el volcán Copahue, a) Norquín (el Huecú); b) Loncopué (Loncopué); c) Picunches (Las Lajas); d) Chos Malal (Chos Malal); e) Minas (Andacollo), cuyos vencimientos operen en los meses de junio y julio de 2013, se considerará efectuada en término siempre que se efectivice hasta las fechas de vencimientos fijadas, de acuerdo con la terminación de la C.U.I.T. del contribuyente, para los meses de octubre y noviembre de 2013, respectivamente, por la Resolución General Nº 3.430 y su modificación.

El beneficio no comprende a las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.

Los contribuyentes que optaron por pago mediante Débito Directo en Cuenta Bancaria o Débito Automático en Tarjetas de Crédito podrán solicitar la suspensión del débito ante las respectivas instituciones de pago.

Respecto de las obligaciones y contribuyentes mencionados, se suspende por el término de 120 días corridos contados a partir del 03.06.2013: a) La emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago; b) la iniciación de juicios de ejecución fiscal; c) la ejecución de sentencias judiciales recaídas en los juicios de igual naturaleza iniciados con anterioridad; y d) el cómputo de los plazos procedimentales administrativos incluidos dentro del referido período, con los efectos y alcances previstos en el Artículo 2° de la Resolución General Nº 1.983, sus modificatorias y complementarias.

Decreto 614/2013 (B.O. 31/05/2013) Asignaciones Familiares.

Se fija que el límite de ingresos mínimo y máximo aplicable a los beneficiarios de los incisos a) y b) del artículo 1° de la Ley Nº 24.714 y sus modificatorias, correspondientes al grupo familiar referido en el artículo 1° del Decreto Nº 1.667/2012, será de $ 200 y $ 16.800, respectivamente.

Recordamos que los sujetos mencionados en el párrafo anterior corresponden a trabajadores que presten servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada, beneficiarios de la Ley sobre Riesgos de Trabajo, beneficiarios del Seguro de Desempleo, los beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, y beneficiarios del régimen de pensiones no contributivas por invalidez.

La percepción de un ingreso superior a $ 8.400 por parte de uno de los integrantes del grupo familiar excluye a dicho grupo del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando la suma de sus ingresos no supere el tope máximo establecido.

Los topes previstos en los artículos precedentes no resultan aplicables para la liquidación de la Asignación Familiar por Hijo con Discapacidad, ni para la determinación del valor de la Asignación por Maternidad correspondiente a la trabajadora.

Asimismo, se establece un suplemento adicional por única vez de $ 340 por cada hijo e hijo con discapacidad, de los titulares de derechos que perciban o hayan percibido la Asignación Familiar por Ayuda Escolar correspondiente al periodo lectivo 2013.

Se aclara que el efectivo pago de las asignaciones familiares correspondientes a los sujetos comprendidos en el art. 1 incisos a y b de la Ley 24.714 se realizará a la mujer independientemente del integrante del grupo familiar que genera el derecho al cobro de la prestación, salvo los casos de guarda, curatela, tutela y tenencia que se realizará al guardador, curador, tutor o tenedor respectivamente que corresponde.

Se establece el valor del Subsidio Contención Familiar instituido por el Decreto Nro. 599/06, y modificado por el Decreto Nro. 1.436 en $ 4.000.

El decreto en comentario será de aplicación: a) Para las asignaciones familiares de los titulares de los incisos a y b del art. 1 de la Ley 24.714, y sus modificatorias, que se perciban a partir de julio de 2013; b) Para las asignaciones familiares de los titulares de los incisos c del art. 1 de la Ley 24.714, y sus modificatorias, que se perciban a partir de junio 2013;c) Para el suplemento adicional por única vez, con las asignaciones familiares que se perciban a partir de junio

2013; d) Para el subsidio de contención familiar, a partir de junio 2013.

Recordamos que los sujetos del inciso c del artículo 1 de la Ley 24.714 y sus modificatorias hace referencia a los beneficiarios de la Asignación por Embarazo para Protección Social y la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Los rangos, topes y montos de las asignaciones familiares para trabajadores en relación de dependencia registrados y beneficiarios de la ley de riesgos del trabajo son los siguientes:

Asignaciones familiares	Valor Gral	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4
Maternidad					
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración Bruta				
Nacimiento					
IGF entre $ 200,00 y $ 16.800	$ 750	$ 750	$ 750	$ 750	$ 750
Adopción					
IGF entre $ 200,00 y $ 16.800	$ 4.500	$ 4.500	$ 4.500	$ 4.500	$ 4.500
Matrimonio					
IGF entre $ 200,00 y $ 16.800	$ 1.125	$ 1.125	$ 1.125	$ 1.125	$ 1.125
Prenatal					
IGF entre $ 200,00 y 4.800	$ 460	$ 460	$ 992	$ 920	$ 992
IGF entre $ 4.800,01 y $ 6.000	$ 320	$ 424	$ 636	$ 847	$ 847
IGF entre $ 6.000,01 y $ 7.800	$ 200	$ 396	$ 596	$ 794	$ 794
IGF entre $ 7.800,01 y $ 16.800	$ 110	$ 219	$ 329	$ 436	$ 436
Hijo					
IGF entre $ 200,00 y 4.800	$ 460	$ 460	$ 992	$ 920	$ 992
IGF entre $ 4.800,01 y $ 6.000	$ 320	$ 424	$ 636	$ 847	$ 847
IGF entre $ 6.000,01 y $ 7.800	$ 200	$ 396	$ 596	$ 794	$ 794
IGF entre $ 7.800,01 y $ 16.800	$ 110	$ 219	$ 329	$ 436	$ 436
Hijo con discapacidad					
IGF hasta $ 4.800	$ 1.500	$ 1.500	$ 2.250	$ 3.000	$ 3.000
IGF entre $ 4.800,01 y $ 6.000	$ 1.100	$ 1.500	$ 2.250	$ 3.000	$ 3.000
IGF superior a $ 6.000	$ 720	$ 1.500	$ 2.250	$ 3.000	$ 3.000
Ayuda escolar anual					
IGF entre $ 200,00 y $ 16.800	$ 170	$ 340	$ 510	$ 680	$ 680
Ayuda escolar anual para hijo con discapacidad					
Sin tope de IGF	$ 170	$ 340	$ 510	$ 680	$ 680

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Matacos en Formosa; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Venegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en Mendoza; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su ejido urbano) en Salta.

Zona 2: Provincia del Chubut.

Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en Catamarca; Departamentos Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en Jujuy; Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su ejido urbano) en Salta.

Zona 4: Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Decreto 589/2013 (B.O. 30/05/2013) Impuesto a las Ganancias. Reglamentación de la Ley 20.628. Países de baja o nula tributación. Sustitución del artículo 7° sin número incorporado por el Decreto 1037/2000.

Por medio de la norma de referencia se deja sin efecto la actual nómina de países de baja o nula tributación, estableciendo que la Administración Federal de Ingresos Públicos elaborará un nuevo listado de países, Estados o territorios que suscriban convenios con la República Argentina, siempre que se haga efectivo el intercambio de información tributaria, considerándolos de esta manera cooperadores a los fines de la transparencia fiscal.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Aplicación: A partir del día que la Administración Federal de Ingresos Públicos publique el listado a que se refiere el inciso b) del Artículo 2° de decreto de referencia.

Resolución 450/2013-MAGP (B.O. 29/05/2013) Registro Unico de Operadores de la Cadena Agroalimentaria. Resolución 302/2012. Modificación.

Se unifica el procedimiento de reinscripción en el Registro Unico de Operadores de la Cadena Agroalimentaria, dispuesto por la Resolución 302/2012-MAGyP, aprobando un nuevo formulario y estableciendo los requisitos para cada rubro en particular.

Asimismo, se unifican los números de operadores otorgados por los Sistemas Informáticos Sistema Integral ONCCA (SIO) y Registro Único de Operadores de la Cadena Agroalimentaria (RUCA).

Por otra parte, se faculta a la Dirección Nacional de Matriculación y Fiscalización a tramitar las solicitudes de baja presentadas por los operadores, las cuales deberán cumplir con los requisitos formales correspondientes para que las mismas sean aceptadas y tramitadas.

Aplicación: A partir del 30/05/2013.

Resolución 23/2013-C.N.T.A (B.O. 29/05/2013) Remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de Manipulación y Almacenamiento de Granos.

Se fijan las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de Manipulación y Almacenamiento de Granos, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 4, para la Provincia de SANTA FE, las que tendrán vigencia a partir del 1° de marzo de 2013 y del 1° de julio de 2013 conforme se consigna en los Anexos I y II.

El Adicional Diario por Comida, en los casos de contratos de trabajo que lo contemplen, será la suma de $ 119,12, a partir del 1° de marzo de 2013, y la suma de $ 124,30, a partir del 1° del julio de 2013.

Así también, las tareas realizadas fuera de los horarios normales sufrirán los recargos porcentuales de 50% o 100%, conforme lo establecido por la Ley 26.727 y la Resolución Nº 103/2012 (C.N.T.A.).

Adicionalmente, los traslados del trabajador que deban realizarse en ocasión de la relación laboral son a cargo del empleador.

Por último, se establece que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en la presente Resolución, y que se establece en 2% mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 21/2013-ARBA (B.O. 04/06/2013) Régimen de Información Agropecuario. Presentación de la Declaración Jurada Anual. Prórroga.

Se prorroga, hasta el 1° de julio 2013, el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012 que deben efectuar los sujetos obligados a actuar como agentes de información de conformidad con el régimen dispuesto en la Resolución Normativa 32/2008.

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Decreto 184/2013 (B.O. 28/05/2013) Promoción de las Empresas de Tecnología de la Información y Comunicaciones. Distrito tecnológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reglamentación de la Ley 2792.

Se establecen los mecanismos de implementación para los beneficios creados por el Régimen de Promoción para las Empresas de Tecnología de la Información y Comunicaciones del distrito tecnológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Decreto 185/2013 (B.O. 28/05/2013) Código Fiscal. Texto Ordenado.

Se aprueba el nuevo texto ordenado del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo forma parte del decreto en comentario.

Resolución 398/2013-AGIP (B.O. 04/06/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Riesgo Fiscal. Contribuyente Responsable.

Se modifica la Resolución 924/2012-AGIP incorporando el siguiente nuevo supuesto de Riesgo Fiscal:

"Las personas físicas o jurídicas que en carácter de anunciantes manchen o ensucien bienes públicos o privados para la realización de publicidad mediante afiches o cualquier otra modalidad, sin la debida habilitación y/o incumpliendo las correspondientes obligaciones fiscales"

Por otra parte, los bancos y demás Entidades Financieras comprendidas en la Ley Nacional 21.526, no deberán aplicar lo dispuesto en la Resolución 924/2012-AGIP, respecto del Régimen General de Percepción establecido por la Resolución 987/2012-AGIP.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Resolución 147/2013-ATER (B.O. 03/06/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Procedimiento para las inscripciones de oficio y baja de oficio.

Se establece el procedimiento de inscripción de oficio, respecto de aquellos sujetos que realicen actividades gravadas y sobre los cuales no se verifique la inscripción en los tributos pertinentes.

Asimismo, se fijan los parámetros a tener en cuenta por el organismo fiscal para proceder a la baja de oficio en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores.

PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución General 23/2013-A.T.M. (B.O. 29/05/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes de Alto Riesgo Fiscal.

Se establece una categoría de responsables del pago del tributo representativa de riesgo fiscal, llamada "Contribuyentes de Alto Riesgo Fiscal ", en la cual se incluirá a aquellos contribuyentes y responsables locales que evidencien un mayor grado de incumplimiento de sus deberes fiscales, formales y materiales.

Resolución General 24/2013-A.T.M. (B.O. 29/05/2013) Régimen de Agentes de Retención u Control del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Se modifica la Resolución General 19/2012 que estableció un régimen de Agentes de Retención y Control en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Tasa por Contraprestación Empresaria Ley N° 6082, determinando la obligación de los agentes de retención de verificar en la página web del ente recaudador la constancia de inscripción de los sujetos retenidos y los incluidos en la categoría de "Contribuyentes de Alto Riesgo Fiscal", asimismo se establece la alícuota del 1,50% a aplicar en las retenciones para los contribuyentes que desarrollen la actividad 500011 Construcción y Reforma de Infraestructuras.

Resolución General 25/2013-A.T.M. (B.O. 29/05/2013) Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Verificación de la constancia de inscripción y categorización del sujeto pasible.

Se modifica la Resolución General 30/1999 de Agentes de Percepción del impuesto, determinando, entre otros, la obligación de los agentes de percepción de verificar en la página web del ente recaudador la constancia de inscripción de los sujetos retenidos y los incluidos en la categoría de "Contribuyentes de Alto Riesgo Fiscal", y la aplicación de una percepción equivalente al doble de la alícuota prevista en caso de que no se obtenga la citada constancia de inscripción.

Resolución General 26/2013-A.T.M. (B.O. 29/05/2013) Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias - SIRCREB. Nuevas alícuota.

Se sustituye el artículo 8 de la Resolución General 24/2012, estableciendo nuevas alícuotas para las actividades comprendidas en el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB".

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 16/2013-DGR (B.O. 31/05/2013) Régimen de Retención. Resolución General 35/2002-DGR. Exclusión de contribuyentes.

Se excluyen del régimen de retención establecido por Resolución General 35/2002-DGR, por el término de 365 días corridos a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de junio de 2013.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 14/2013-DGR. (B.O. 31/05/2013) Plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas. Prórroga.

Se prorroga el plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas del Impuesto a las Actividades Económicas y de Cooperadoras Asistenciales para los contribuyentes que no utilicen los servicios web así como para los trámites e instrumentos que deban tributar el Impuesto de Sellos y la vigencia de las constancias de exención (F600), hasta tanto se normalice la atención al público en las oficinas de Dirección General de Rentas, afectadas por protestas laborales.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Resolución General 30/2013-DGR (B.O. 03/06/2013) Régimen Excepcional de Facilidades de Pago. Ley 8529, restablecida por la Ley 8584. Vencimiento de las obligaciones tributarias.

Se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el días 28/06/2013, inclusive, con sus respectivos intereses, cuyos vencimientos operaron entre el 01/02/2013 y el 31/05/2013, ambas fechas inclusive según la obligación de la que se trate.

Resolución General 29/2013-DGR (B.O. 30/05/2013) Régimen Excepciones de Facilidades de Pago. Vencimiento de las obligaciones tributarias.

Se consideran cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 31 de mayo de 2013 inclusive, cuyos vencimientos operaron entre 01/02/2013 y 30/04/2013, ambas fechas inclusive, al solo efecto de lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del artículo 3 de la Ley 8520.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 20/2013-AGR. Plazo de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Informativa Anual. Prórroga.

Se prorroga hasta el 28 de junio de 2013, la presentación de la declaración jurada informativa anual correspondiente al período fiscal 2012.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1764/2013-ATP. Impuesto Inmobiliario Rural Año 2013. Bonificación Especial del treinta por ciento (30%). Ley 7220.

Se establece que la Bonificación Especial del treinta por ciento (30%) por cancelación del monto anual del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2013, se hará efectiva para aquellos contribuyentes y/o responsables que cumplan con las condiciones establecidas en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 27 de Mayo 2013.

Resolución General 1765/2013-ATP. Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional 10%. Empresas del Estado Nacional, Provincial y Municipal. Base imponible.

Se establece, mediante la modificación de la Resolución 1749/2013-ATP, que la base imponible a considerar para las retenciones practicadas al momento de emitir órdenes de pago a los proveedores, por parte de los organismos y empresas del Estado Nacional, Provincial y Municipal, estará constituida por el total del pago, neto de percepciones y de bonificaciones.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los "Flashes" Impositivos emitidos anteriormente.

Junio 2013

http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

@PwC_Argentina /PwCArgentina YouTube /PwCArgentina

©2013 En Argentina, las firmas miembro de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited son las sociedades Price Waterhouse & Co. S.R.L, Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. y PricewaterhouseCoopers Jurídico Fiscal S.R.L, que en forma separada o conjunta son identificadas como PwC Argentina.